

El Estado chileno contra la protesta social, 2000-2010

The Chilean State against Social Protest,
2000-2010

Eduardo Mella
Trabajador Social, Universidad de la Frontera,
Miembro del Centro de Investigación y defensa SUR

Resumen

El asenso de los gobiernos socialistas y la implementación de un nuevo sistema de justicia en Chile se asociaron con un proceso de modernización de la sociedad chilena y también de superación definitiva de un pasado violento y autoritario, que prometía más y mayor justicia para todos los chilenos. Sin embargo, y contrario a todos los pronósticos, durante este periodo aumentó la persecución, criminalización y encarcelamiento en contra de la población mapuche.

Palabras claves: Concertación, Reforma procesal penal, criminalización de la protesta, violencia.

Abstract

The arrivals of the socialist government and the implementation of a new justice system in Chile were associated along a modernization of this society and also a changing in regard to a violent and authoritative past. However, against all expectations, we could see during this period an increase of the persecution, criminalization, and incarceration of the Mapuche's people.

Key words: Concertación, criminal procedure reform, criminalization of protest, violence.

Recibido: 2 de mayo, 2012

Aceptado: 9 de junio, 2012

Correo electrónico: edumella@gmail.com

Introducción

El presente texto se basa principalmente en dos libros de autoría del que suscribe el presente artículo, así como la experiencia de formar parte de los equipos de defensa penal a favor de los mapuche perseguidos por delitos terroristas. En cuanto a los libros, *Los mapuche ante la justicia* (2007) y *Las razones del Illkun/Enojo* (2010, en coautoría), hemos podido sintetizar algunos sucesos que dan cuenta de los procesos sociopolíticos que han debido afrontar en su lucha por obtener derechos políticos y territoriales de parte del Estado. De la misma forma, se ha constatado de manera general la situación del pueblo mapuche en el sur de Chile, ahondando en la última década.

En el texto que a continuación se presenta, abordaremos una serie de elementos contextuales, sucesos en definitiva que revisten suma importancia para entender el contexto actual de las comunidades mapuche que llevan adelante procesos sociopolíticos de reivindicación de derechos. De este modo, analizaremos de forma descriptiva lo que fue el gobierno de los socialistas Ricardo Lagos y Michelle Bachelet, poniendo atención en cómo se fue adaptando el discurso y la acción estatal frente a la protesta mapuche. Además, cómo la implementación de un nuevo proceso penal, lejos de garantizar los derechos de los mapuche, se transformó en una herramienta eficaz para el control social, acarreando consecuencias nefastas para el movimiento social mapuche como es la prisión política y la muerte de sus miembros, para finalizar con las conclusiones que se desprenden del siguiente trabajo, dejando en el apartado de anexos, el listado de personas procesadas por terrorismo en Chile durante el periodo 2000-2010.

El Gobierno de Ricardo Lagos

Al comenzar el nuevo siglo, la protesta social de los mapuche se intensifica mediante la acción directa en contra de la propiedad privada de empresas y particulares con los cuales mantenían añosas disputas por el territorio ancestral mapuche.

Sin embargo, la *doxa* judicial cambiaria. En efecto, el año 2000 se implementó en Chile la reforma al proceso penal más importante en cien años de historia. Se da un salto cualitativo al cambiar el sistema punitivo inquisidor que imperaba en Chile por uno controvertido, oral y garantista. A este cambio se le denominó Reforma Procesal Penal. Con la implementación de este sistema, se pone fin a procesos inquisidores, caracterizados por el secreto de la investigación, en donde el juez instructor investigaba y dictaba sentencia, siendo el proceso penal eminentemente escrito.

Con la implementación de esta reforma, entran en escena tribunales de garantía, de juicio oral, fiscales, defensores públicos etc. Su implementación en forma piloto se realizó en dos regiones de Chile; Coquimbo, en el Norte y La Araucanía en el sur. La elección de estas dos regiones se debió a que presentaban las características idóneas para tener una muestra representativa del país (población, dispersión geográfica, etc.). En tanto, en el resto del país, se implementaría en forma gradual concluyendo dicho proceso en el 2005 con la entrada en vigencia de la reforma en la región Metropolitana.

Durante la campaña presidencial de 1999, Lagos se habría comprometido a modificar la Ley indígena y la propia Constitución para dar reconocimiento constitucional a los mapuche, además de reconocer cerca “150.000 hectáreas de tierra al patrimonio indígena. Estas promesas no se cumplieron, y el gobierno no dio ninguna respuesta favorable al movimiento indígena ante el conflicto producido por el choque de intereses de los mapuche y de las forestales o hidroeléctricas”¹.

Sin embargo, a partir del 2000, año en que asume la presidencia Ricardo Lagos (Partido Socialista), y especialmente después de septiembre del 2001, la protesta social de los mapuche materializada mediante la acción directa en contra de la propiedad, comenzó a ser considerada como ilícitos “terroristas”, aplicándose la Ley 18.314 sobre conductas terroristas.

¹ Myrna Villegas y Felipe Díaz, “El mapuche como enemigo en el derecho (penal): consideraciones desde la biopolítica y el derecho penal del enemigo”, en *Sujetos y Actores Sociales. Reflexiones en el Chile de hoy*, compilado por Kemy Oyarzún (Santiago: Publicación Programa de investigación Domeyko, Universidad, LOM, 2001).

Este cambio sustancial en la política punitiva del Estado en contra de los mapuche, tuvo diversas causas. Una de las principales fue el incumplimiento de las promesas de campaña por parte de Lagos quien, por el contrario, tendió a fomentar el conflicto entregando carta blanca a empresas forestales e hidroeléctricas para que continuaran con sus labores y, además, endureció el discurso y las acciones del ejecutivo en contra de la protesta social mapuche que iba en aumento. A ello, se agrega la presión efectuada por grupos económicos cuyos intereses se veían amenazados por los mapuche y el contexto internacional de la “lucha contra el terrorismo”².

En este periodo, comenzaron a producirse una mayor cantidad acciones contra la propiedad, presumiblemente ejecutados por miembros de comunidades mapuche. Por cierto, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y Reglamento del Senado, evacuó un informe³ el año 2003, “en el que se consignan alrededor de 20 acciones que son atribuidas a comunidades mapuche, entre las que se encuentran la ocupación de tierras, faenas de siembra de trigo, explotación de los recursos del predio (madera y cereales), tala de árboles, sabotajes a las instalaciones de las empresas forestales (bloqueo de caminos, daño a portones de acceso, etc.) e incendios, y que se enmarcan en el denominado conflicto mapuche”⁴.

² Cabe señalar que en el informe del proyecto Global Trends 2020, patrocinado por el National Intelligence Council, *Latinoamérica 2020: pensando los escenarios de largo plazo*, del seminario realizado en Santiago de Chile en junio de 2004, en una de sus conclusiones se señalaba expresamente sobre “La emergencia de movimientos indigenistas políticamente organizados también puede representar un riesgo para la seguridad regional. Si en los próximos años los movimientos de reivindicación indigenista no logran inserción en el sistema político ni determinados niveles de inclusión social, existe la probabilidad que muchos movimientos evolucionen hacia reivindicaciones de tipo autonómico territorial, como sucediera décadas atrás en la costa atlántica nicaragüense; en el sur de México, la región andina y algunos países centroamericanos, reivindicaciones territoriales impulsadas por grupos indigenistas irredentistas podrían incluir el escenario de insurgencia armada y violencia política”

³ “Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado”, *Boletín* 680-12 (Valparaíso: Senado de la república de Chile, 2003).

⁴ Eduardo Mella, *Los mapuche ante la justicia. La criminalización de la protesta social indígena en Chile* (Santiago: LOM, 2007), 91.

A estas alturas, la estrategia estatal tomó un giro derechamente anti insurgente, con una militarización en contra de las comunidades mapuche bajo pretexto de resguardar la propiedad privada, con medidas de protección emanadas desde los tribunales de justicia. A este proceso, más tarde, se sumará la aplicación de la Ley antiterrorista.

Dicho cuerpo legal fue promulgado durante la dictadura de Pinochet y modificado el año 1991 bajo el gobierno de Aylwin, manteniendo su naturaleza ambigua y amplia de las conductas a ser calificadas como terroristas, como es el caso de los delitos contra la propiedad. Lo complejo de esta ley es que en plena democracia concertacionista, siguió imperando dicha ley con criterios propios de un sistema totalitario, instando por exacerbar las facultades punitivas del Estado por sobre los derechos de las personas.

Así, estrategias de la ley como: el secreto de la investigación; prolongados periodos de prisión preventiva; aumento de las penas asignadas; testigos sin rostro, remata con que la aplicación de dicho cuerpo legal sólo sea invocado por los querellantes o el ministerio público, configurándose en una de las principales vulneraciones al debido proceso o juicio justo de los ciudadanos y, por consiguiente, una insuficiencia moral y de legitimidad del derecho interno chileno. Lo anterior, tuvo su estreno a fines de diciembre del año 2001, momento en que formalizan al lonko⁵ de Temulemu, don Pascual Pichun Paillalao como sospechoso de un incendio a la casa patronal de Juan Agustín Figueroa⁶. Un mes después, en enero del 2002, es detenido el Lonko de Didaico, Aniceto Norin Catriman, quien es sindicado como sospechoso del mismo incendio a la casa de Figueroa. A ellos, se suma la detención e imputación de los mismos delitos de la activista Patricia Troncoso Robles. El Tribunal de Garantía de Traiguén

⁵ La traducción al español hace referencia a “cabeza”. Es decir el líder de la comunidad. Máxima autoridad política del pueblo mapuche.

⁶ Empresario chileno que fue ex Ministro de Agricultura de Patricio Aylwin, ex Presidente del Tribunal Constitucional, masón, militante radical y albacea de los bienes de Pablo Neruda, los que administra desde la Fundación que lleva el nombre del poeta, invirtiendo principalmente en el grupo económico de Ricardo Claro, oscuro personaje que se enriqueció durante la dictadura militar y en cuyos bienes inmuebles (Sudamericana de Vapores) se torturó y asesinó a la disidencia de Pinochet.

decretó la medida cautelar más gravosa de esta nueva justicia; la prisión preventiva. El delito por el que se le acusaría es el de “incendio terrorista”. Desde este momento, comienza una escalada ascendiente de detenciones de dirigentes mapuche, y la palabra terrorista es amplificadora y permanentemente utilizada por los medios de prensa, el gobierno y la derecha.

Desde aquella fecha, lentamente comienza a configurarse una planificada persecución en contra de los dirigentes de las comunidades que realizaban y mantenían recuperaciones de tierra, y cuya protesta había alcanzado notoriedad pública, destacándose por la prensa, los dirigentes del empresariado regional y nacional, así como por las autoridades del gobierno -no por lo legítimo de las demandas y el siglo de exclusión y sometimiento vivido como pueblo- sino por los ribetes violentos y peligrosos de la protesta, principalmente para la estabilidad económica de la Araucanía y la vigencia del estado de derecho.

En forma paralela al anterior proceso y en septiembre del 2002, es detenido el Lonko de la comunidad de Chekenko, Juan Ciriaco Millacheo⁷, quien fue acusado de incendio terrorista en los predios Poluco y Pidenco, ambos patrimonio de Forestal Mininco S.A., cuyas tierras eran demandadas y reclamadas desde antiguo por la comunidad de Tricauco, comuna de Ercilla. A ellos, se suman diez comuneros mapuche de las comunidades de José Guiñón, Tricauco y Rucañanco.

De esta forma, al escenario de creciente protesta social de las comunidades, así como la presión de la derecha y la incapacidad de las autoridades de gobierno para abordar el tema de fondo -el reconocimiento de derechos políticos, territoriales y culturales de los mapuche-, generaron un escenario en el cual, la respuesta más fácil para el Estado será el uso legal de la fuerza en forma exacerbada.

Al encarcelamiento de los lonkos de Traiguén y Chekenko, de Patricia Troncoso Robles y los comuneros del caso Poluco y Pidenco, se sumó la reclusión de Juan Llanca en la cárcel de Victoria, comunero de tan sólo 17 años, miembro de la comunidad Domingo Trangol. Se le imputó el delito de incendio

⁷ Quien hasta el día de hoy se encuentra en la clandestinidad y sobre el cual pesa una orden internacional de detención por los hechos ocurridos ya hace más de diez años.

terrorista en contra de la propiedad de la empresa Forestal Mininco S.A. En la formalización realizada por el fiscal Jorge Sandoval el 15 de enero del 2002 en contra del joven Llanca se señala;

“(…) además, es de público conocimiento que en la Región existen una serie de denuncias e investigaciones efectuadas por delitos similares, hechos que han provocado alarma en la comunidad y conmoción pública y que han perjudicado directamente a distintas personas; especialmente Agricultores de esta región, produciendo temor en estas personas, sus familias y también sus trabajadores, hechos que se realizan por grupos organizados, previo concierto y que han significado, entre otras cosas la necesidad de instalar Retenes y tenencias policiales de carácter transitorio, necesarios para proteger la legítima actividad de comerciar, la explotación de la tierra”⁸

En el extracto de la formalización a Juan Llanca, se observa el planteamiento que guía el actuar del Ministerio Público en la Araucanía, argumento que será utilizado en forma idéntica en cada una de las demandas en contra de los comuneros mapuche a quienes se acusa de terrorismo.

En este nuevo escenario, junto a las protestas de las organizaciones mapuche demandando la libertad de los detenidos, se denuncia un supuesto plan destinado a desarticular las organizaciones más autonomistas y al movimiento mapuche a través de interceptaciones telefónicas, hostigamientos y denostación pública; todo con el objetivo a fin de ir preparando el terreno para algo grande.

En noviembre del año 2002, el denominado conflicto mapuche empezó a ocupar espacios de mayor notoriedad pública, apareciendo en la prensa local y nacional todos los días, en especial, en los canales de televisión y en el debate de los organismos de gobierno y Senado.

Un senador de derecha expuso ante Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, asegurando que,

“(…) desde hace algún tiempo, en las Regiones VIII y IX vienen sucediendo múltiples hechos de violencia que ocurren básicamente en

⁸ Tribunal de Garantía de Victoria, “Acta de formalización por incendio Terrorista” (15 de enero del 2002).

los sectores rurales, caracterizados por ocupaciones y tomas ilegales de predios, incendios intencionales de cosechas y plantaciones, destrucción de maquinarias, galpones y viviendas, atentados en contra de la vida y la integridad física de agricultores, campesinos, trabajadores del transporte, etc., cometidos por grupos organizados que habitualmente actúan encapuchados y utilizan como pretexto para ello reivindicaciones de tierra en favor de Comunidades Mapuches y la conformación de un Estado o Nación autónoma, con territorio propio y con derecho a su libre autodeterminación (...) las acciones de violencia de estos grupos organizados, que vienen ocurriendo desde hace años, es fomentada, respaldada e inducida por entidades y organizaciones nacionales y extranjeras, como es posible constatar al examinar numerosos sitios y páginas Web que incitan a la comisión de hechos delictuales como los descritos precedentemente, e incluso publican manuales de guerrilla urbana, inteligencia de combate y manuales de terrorismo”

Al respecto, el empresariado chileno da muestras de alegría y satisfacción al encontrar eco a sus reclamos y sugerencias respecto de qué hacer con los mapuche en el gobierno central. El periódico *La Tercera* del 8 de julio del 2000, daba a conocer un reportaje titulado “La Cruzada Matte”, que en algunas de sus partes señala que cuando el levantamiento mapuche amenazó con entrabar el desarrollo del negocio forestal, y en particular lo que estaba haciendo el grupo de Empresas CMPC, enclavado en la IX Región, Eliodoro Matte decidió emprender una cruzada para llamar la atención sobre el “problema de gobernabilidad” que amenazaba con desestabilizar la paz interna. Aunque sus primeros movimientos fueron más bien privados (reuniones con el ministro del Interior de entonces, Raúl Troncoso, entre otros personeros públicos), ante la falta de efectividad de sus denuncias dejó atrás su tradicional bajo perfil, tono ponderado y decidió poner el tema en la agenda pública. Ya una vez su familia lo logró en el Gobierno de Salvador Allende, cuando el slogan de los contrarios a las estatizaciones era “La Papelera No”, y para repetir el éxito de principios de los ‘70 tanto Matte como los ejecutivos de Empresas CMPC iniciaron una serie de reuniones con empresarios y personeros gubernamentales para detener la “amenaza mapuche”. Fue así como en una reunión privada durante el mandato de Eduardo Frei con el ex ministro de Hacienda Eduardo Aninat, el 8 de abril de 1999, Matte junto a otros importantes empresarios como Juan Eduardo Errázuriz

(Sigdo Koppers); Ricardo Claro (Sudamericana de Vapores) y Juan Claro (CGE), objetaron la manera como el Gobierno ha conducido el conflicto mapuche y reforzaron la idea de que existía un clima de “desgobierno”. Ese primer tirón de orejas de los privados al Ejecutivo, trascendió públicamente. Con el tema en el tapete, el 13 de abril en un seminario de Generación Empresarial, Eliodoro Matte acusó al Gobierno de no aplicar la ley, y a los tribunales de justicia por inacción. “Se requiere una energía que no se condice con el estado de ánimo melancólico y con el estado de sopor en el liderazgo político, que se han manifestado ahora, cuando han surgido dificultades imprevistas”.

Cómo solución, planteó que los actos terroristas provocados por los mapuche, obligaban a aplicar la Ley Antiterrorista o la Ley de Seguridad del Estado. Siguió reuniones con otras autoridades, hasta que con el cambio de Gobierno, su nueva contraparte fue Ricardo Lagos. El 7 de marzo de 2000, en la primera “prueba” del Primer mandatario ante la cúpula empresarial en una reunión en el Centro de Estudios Públicos, Eliodoro Matte planteó el tema mapuche como un factor de incertidumbre para los empresarios locales y extranjeros. La respuesta de Lagos parece que, finalmente, fue más satisfactoria.

A esas alturas, Ricardo Lagos y su gobierno patrocinó 38 querrelas criminales contra comuneros mapuches, ya sea por los delitos de incendio, robo, lesiones graves, asociación ilícita terrorista, daños, lesiones, incendio terrorista, desórdenes calificados, usurpación, amenazas y tumulto; todas ellas ordenadas desde el Ministerio del Interior, en ese entonces a cargo del militante socialista y actual Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza.

En este contexto, ocurre un hecho emblemático que marcará profundamente la relación entre el Estado chileno y las organizaciones mapuche contemporáneas. Es noviembre del 2002 y en la comuna de Ercilla, en las cercanías del cerro Chiguaigue, es asesinado de un tiro en la cabeza Alex Lemun Saavedra de 17 años. Pese a agonizar durante 5 días, finalmente falleció producto de “traumatismo encéfalo craneano abierto por proyectil de arma de fuego sin salida del mismo”⁹.

⁹ IV Juzgado Militar de Valdivia, Fiscalía Letrada del Ejército y Carabineros de Malleco-Angol, “Expediente del caso LEMUN”, fojas 543, 580, 581 y 1010.

A partir del asesinato de Lemún, comenzó una represión nunca antes vista en contra del movimiento mapuche. En diciembre de 2002, luego de una sigilosa operación de inteligencia destinada a la desarticulación del movimiento denominada *Operación Paciencia*, se llevó a cabo detenciones masivas en contra de dirigentes y comuneros mapuche en las provincias de Arauco, Malleco y Cautín. A los detenidos se les formalizó por asociación ilícita terrorista y se sumó otra demanda por incendio terrorista imputado a los lonkos de Didaico y Temulemu, y el caso conocido como Poluco Pidenco, también caratulado de terrorista y por el cual se formalizó a once mapuche pertenecientes a las comunidades de Tricauco, San Ramón, Chequenco y Rucañanco.

Sin embargo, y muy a pesar del Ministerio Público, cada uno de los casos seguirá derroteros distintos. En el caso de los lonkos, en un primer juicio, resultan absueltos. El tribunal que los juzgó, no logro hacerse de la convicción de la existencia del delito, y mucho menos que este fuera terrorista. En este proceso penal fueron ingresando al tribunal como testigos de la fiscalía (la parte acusadora) una serie de empresarios forestales, latifundistas, encargados de la seguridad de los predios, así como una gran cantidad de efectivos policiales que declararían acerca del temor que infundía la protesta mapuche.

Punto aparte merece el debut los testigos sin rostro. Muchos de aquellos pertenecían a las mismas comunidades de los acusados. Sin embargo, el factor común, y que muy bien aprovechó el Ministerio Público, es que estos testigos claves para el éxito de la respuesta del Estado, mantenían pugnas de poder al interior de las comunidades. Sin embargo, y a solicitud de los querellantes, se recurre de nulidad del juicio ante la Corte Suprema quien en un fallo sin precedentes señaló que:

“Vistos además lo dispuesto en los artículos 359, 372, 378, 381, 384, 385, 386 el Código Procesal Penal, se acogen los recursos de nulidad que por la causal absoluta del artículo 374 letra e) dedujeron don José Ignacio Figueroa Elgueta en representación del querellante Juan Agustín Figueroa Elgueta (fs. 138 a 144), el señor Fiscal Adjunto del Ministerio Público de Traiguén, don Raúl Bustos Saldías (fs.147 a 192), y el abogado Jorge Arturo Fuentealba Labra en representación de sus mandantes, el señor Intendente Regional de la IX Región de la Araucanía y el señor Gobernador Provincial de Malleco (fs. 195 a 208) y se declara que se anula la sentencia de catorce de abril último, escrita

de fs. 113 a 137 y el juicio oral en que recayó, debiendo el tribunal oral no inhabilitado correspondiente proceder a un nuevo juicio”¹⁰

En un nuevo juicio, los lonkos Pichun y Norin fueron condenados a cinco años y un día por amenazas terrorista, delito distinto al presentado en la acusación.

Después de estar más de trece meses en prisión preventiva, además de una permanente sucesión de incidencias procesales, los acusados del caso Poluco Pidenco por fin en el invierno del 2004 se presentaron ante los Tribunales para un veredicto. Sin embargo, sólo cinco de los acusados se presentaron, los restantes decidieron asumir la clandestinidad y transformarse en prófugos de la justicia chilena al esgrimir que la justicia chilena no les daba garantías de un juicio justo.

Luego de tres semanas de pruebas, peritos, testimonios y testigos, en las cuales se repiten los funcionarios policiales, empresarios forestales y latifundistas de la región de los otros juicios. El tribunal dicta sentencia condenatoria en contra de Patricia Troncoso, José Huenchunao, Juan Millacheo, Patricio Marileo y Jaime Marileo. La pena impuesta es de 10 años y 1 día de presidio, y al pago en forma solidaria de casi un millón de dólares¹¹.

El gobierno central, en la persona del subsecretario del Ministerio de Interior, Jorge Correa-Sutil, aparece en la prensa celebrando la decisión del tribunal, jactándose que todo se trataba de una operación de inteligencia denominada *Paciencia* destinada a desarticular el movimiento mapuche. Así lo manifiesta al ser consultado por *El Mercurio* el 22 de agosto del 2004:

“El Gobierno no quisiera tener triunfos de esta naturaleza. Sin embargo, cuando se cometen delitos tan graves la sanción es un componente necesario de una política más sistemática para erradicar la violencia en la Novena Región (...) la desarticulación de la Coordinadora, el grupo más violentista y al que se le atribuyen los peores atentados, fue el resultado de una exitosa y sistemática labor de inteligencia policial denominada ‘Operación Paciencia’ (...) la paciencia y la diligencia resultaron claves para conocer y desarticular a ese

¹⁰ Fallo de nulidad Corte Suprema de Justicia del 2 de julio de 2004.

¹¹ Martín Correa y Eduardo Mella, *Las razones del illkun/Enojo. Memoria, despojo y criminalización del territorio mapuche de Malleco* (Santiago: LOM, 2010).

grupo, que optó por la vía violenta para sus reivindicaciones políticas y territoriales. Cualquiera puede comprobar que ya no hay tomas, los cortes de carreteras son mínimos y los atentados son más aislados que hace dos años. No han desaparecido, pero son mucho menos”

En este contexto judicial, para nadie era un misterio que la suerte estaba prácticamente echada para los imputados del caso Asociación Ilícita Terrorista, más aún si los condenados por el caso Poluco Podenco y los lonkos de Traiguén¹², también eran imputados en esta causa, es decir, varias personas fueron juzgados en más de un proceso judicial por el mismo delito.

En este contexto, nuevamente se observan a los mismos testigos, personal policial, connotados empresarios madereros y latifundistas que debían atestiguar acerca del temor y terror que les causaban las protestas mapuche, y el daño al patrimonio económico que poseían; es decir, la misma dinámica en virtud de la cual los imputados habían sido condenados anteriormente por los mismo hechos. Sin embargo, y pese a la fuerte presión mediática, dos Tribunales Orales de Temuco no lograron tener la convicción de que se tratara de una asociación ilícita terrorista, principalmente porque su *modus operandi* no se correspondía con el que se empleaba en el resto del mundo; no existía una organización jerarquizada que respondiera a un solo mando; no había un plan premeditado para infundir terror, y muchos de los acusados pertenecían a las organizaciones tradicionales de las comunidades. Además, no existían víctimas y delitos contra las personas, por lo que no se lograba la figura jurídica de “terrorismo”, según palabras de la propia sentencia. Finalmente, muchos de los delitos presentados como prueba del accionar terrorista ya habían sido juzgados por otros tribunales.

Es así como concluía el gobierno de Ricardo Lagos. Su vocero de gobierno, Francisco Vidal, señalaba a la prensa que un triunfo del gobierno era el que ya no existieran los “veranos calientes” en

¹² Cabe señalar que una vez condenados los mapuche de estos casos, sus defensas hicieron una presentación ante la CIDH, quien la declaró admisible. Después de casi 10 años de ocurridos los hechos y en el que los mapuche aun cumplen sus condenas, la CIDH tomo la decisión de derivar el caso a la Ilustrísima Corte Interamericana de derechos Humanos. Se estima que el juicio en contra del estado de Chile debería realizarse durante este 2012. Convirtiéndose en el primer caso en el cual se juzga al Estado chileno por violación de los derechos humanos de comuneros mapuche.

la Araucanía, aludiendo directamente a la desmovilización mapuche. Sin embargo, al concluir el mandato de Lagos, el saldo fue un mapuche muerto, cinco procesos por delitos terroristas en el que obtuvieron dos condenas sobre un total de 16 personas¹³.

Cabe señalar además, que aparte de los procesos por delitos terroristas, existió una gran cantidad de procesos por delitos comunes que involucraron incendios simples, destrozos, usurpación, robo, hurto, y amenazas. Estos, sumados en una imputación, significaron prolongados periodos de prisión preventiva.

El Gobierno de Michelle Bachelet

En marzo del 2006, asume la presidencia Michelle Bachelet, quien llega a la primera magistratura con el slogan de desarrollar un “gobierno ciudadano”, promesa que realizó durante la campaña electoral, reafirmandola al llegar al sillón presidencial y que consistía, en pocas palabras, en un gobierno que cautelaría los derechos de todos los chilenos, y en el caso de los mapuche se compromete a no aplicar la ley antiterrorista.

Sin embargo, lejos de cambiar el panorama represivo, éste se sofisticó. Solo se necesitaba la imputación de uno o más delitos que determinarían un nuevo ciclo de represión penal en contra de las comunidades mapuche. Nuevamente la estrategia fue criminalizar la protesta, aislando a las comunidades movilizadas, tachándolas de delincuentes por un lado y, por otro, realizando una fuerte inversión pública en programas sociales, desarrollo productivo y fortalecimiento cultural con comunidades más funcionales al Estado.

Durante el año 2006, se documentan por parte de organismos de DD.HH¹⁴, 18 episodios de violencia policial en comunidades mapuche y, en el año 2007, se documentan otros 19 episodios de violencia policial en contra de comunidades mapuche. En este contexto ocurre la huelga de hambre de Patricia Troncoso,

¹³ A ellos se les suma Víctor Ancalaf quien fue procesado por el incendio terrorista de dos camiones que prestaban servicios a Endesa España. Ancalaf fue procesado por el sistema antiguo, recibiendo su condena en el año 2004.

¹⁴ Principalmente, el *Observatorio de derechos de los pueblos indígenas*, hoy *Observatorio Ciudadano* [www.observatorio.cl].

conocida como *la Chepa* quien, junto al resto de los condenados por delitos terroristas, sostuvieron una prolongada huelga de hambre cuyo objetivo era la libertad de los presos políticos mapuche. En el caso de *la Chepa*, esta sostuvo su huelga por 103 días, acaparando la atención de la prensa nacional e internacional, multiplicando los cuestionamientos a Bachelet por el tratamiento que se les daba a los mapuche.

El 8 de mayo del 2006, la presidenta Michelle Bachelet, emprendió una gira constituyéndose en su primera salida del país como mandataria. No obstante que la movilización mapuche recién estaba comenzado a ser cubierta por los medios de comunicación, en el escenario descrito se suceden una serie de hechos -durante el viaje de la presidenta- relacionados con la situación de los presos mapuche en el sur de Chile. Entre ellos, destaca la intervención del escritor y Premio Nobel de Literatura, José Saramago, quien durante una de las recepciones a las que asistió la presidenta, hizo visible ante los ojos de la comunidad internacional y chilena, la actual situación de los indígenas chilenos y de los presos mapuche en particular. Dirigiéndose a la presidenta, Saramago expuso:

“Señora Bachelet, quiero pedirle una mirada hacia los mapuches (...) Hablo de su condición de mapuches y de chilenos, y de cómo los derechos de chilenos no los alcanzaban (...) Estos habitantes originarios que han estado alejados de estos derechos, ahora se ven atacados por las multinacionales que vienen a quitarles sus tierras para construir industrias [y siguió] Yo le pido que lo que le voy a decir no se lo diga a ninguna autoridad, pero hace un tiempo fui a Chile y mantuve una reunión clandestina con una comunidad de mapuches, y cuando salí de Chile, después me enteré que esos mapuches habían sido detenidos y estaban en la cárcel (...)”¹⁵.

Tratando de salir del problema, la Presidenta respondió “Todos los pueblos originarios, no sólo los mapuches, tienen derecho a estar integrados en el país con su propia diversidad. Y hemos avanzado mucho, pero aún debemos avanzar más”¹⁶, pero las palabras de Saramago ya habían dado vuelta al mundo.

No obstante, es durante la segunda mitad de su mandato, que nuevamente utiliza la Ley antiterrorista para perseguir a los

¹⁵ *La Jornada*, México (20 de mayo de 2006).

¹⁶ Véase Correa y Mella, *Las razones del Illkun/Enojo*.

presuntos autores de ilícitos contra la propiedad que se registraran en la Araucanía y Biobío. Por cierto, entre el 2008 y febrero del 2010, es decir, a menos de un mes de entregar la presidencia, el gobierno de Michelle Bachelet invocó la Ley antiterrorista en siete causas radicadas en los Juzgados de Victoria, Lautaro y Temuco en la Araucanía, y Cañete en la provincia de Arauco, con un total de 54 comuneros mapuche imputados por delitos terroristas; vale decir, que estos permanecieron un promedio de 23 meses en prisión preventiva, la que se sustituyó -ya instalada la derecha en el gobierno- después de una prolongada movilización no violenta, cuya herramienta fue una huelga de hambre de más de 80 días por parte de los comuneros¹⁷.

Cabe señalar que aún se mantienen vigentes cinco de las siete causas reseñadas¹⁸, estimándose la realización de los Juicios Orales respectivos durante el año 2012. Por otro lado, en el contexto de la persecución penal que realizara el Estado chileno en contra de comuneros mapuche, antes de concluir el mandato de Bachelet, se producen dos asesinatos de comuneros mapuche existiendo el mismo *modus operandi*; jóvenes mapuche que participaban en tomas de predios con los que mantenían disputas con hacendados. Dichas ocupaciones fueron repelidas por patrullas tácticas del Grupo de Operaciones Especiales de Carabineros (GOPE), resultando muertos por balazos propinados

¹⁷ Cabe mencionar que en dichas causas el ministerio publico ha utilizado como prueba de contexto los antecedentes incautados al miembro de las FARC-EP, Raúl Reyes, en el marco de la Operación Fénix, en donde tropas colombianas después de un bombardeo allanan el campamento guerrillero ubicado en suelo ecuatoriano. Posterior a estos hechos la Corte Suprema de Colombia declara ilegal las pruebas emanadas de dicho computador. Sin embargo, el Ministerio Público chileno ha insistido a través de los medios de comunicación la vinculación de mapuche con las FARC-EP. Incluso pretende presentar como prueba testimonial la declaración de una desmovilizada del frente 48 que acreditaría el nexo entre mapuche y el grupo insurgente colombiano.

¹⁸ Durante el año 2011 se realizaron dos juicios orales por delitos terroristas. En el primero radicado en el Tribunal de Juicio Oral de Cañete, provincia de Arauco se condeno a penas de 15 y 8 años de presidio efectivo a 4 comuneros. En tanto en el tribunal oral de Temuco absolvió a dos comuneros acusados sin siquiera dar por acreditado los delitos terroristas imputados.

por la espalda Matías Catrileo el año 2008 y al año siguiente Jaime Mendoza Collio.

En cuanto a Matías Catrileo Quezada, éste al momento de ser asesinado tenía 22 años y cursaba el cuarto año de la carrera de Agronomía en la Universidad de la Frontera. Los hechos ocurrieron el día 3 de enero del 2008, cuando ingresó junto a otros 38 comuneros al fundo "Santa Margarita" del empresario y agricultor Jorge Luchsinger, para llevar a cabo una toma del terreno.

El predio, que rodeaba la comunidad Llupeco Vilcún en la comuna de Vilcún, estaba custodiado desde el 2001 por Carabineros a consecuencia de una medida de protección otorgada por los tribunales de justicia. La patrulla del GOPE al percatarse de la presencia de los manifestantes, empezó a hacer uso de sus armas de servicio, a que los comuneros respondieron con lanzar piedras y quemar fardos de heno. En medio de estos incidentes, la policía intensificó el fuego en lo que luego definieron los tribunales como una acción de "violencia innecesaria con resultado de muerte". El abogado de los uniformados, alegó que actuó en defensa propia porque el grupo de encapuchados quemaba fardos de pasto. Una ráfaga expelida de una subametralladora Uzi perforó por la espalda el pulmón de Matías Catrileo, causándole la muerte unos minutos más tarde.

Los comuneros se llevaron el cuerpo de Matías Catrileo por temor a la alteración de las pruebas, mientras seguían escapando de la policía. Durante su huida, un comunero se comunicó con un programa de la estación Radio Bío Bío, e informó en directo sobre la muerte de Catrileo y sus exigencias de que no entregarían el cuerpo al Estado sino a la Iglesia Católica en la persona del Obispo de Temuco, Monseñor Manuel Camilo Vial. Finalmente, el cuerpo fue entregado para las pericias que se realizaron en el Servicio Médico Legal de Temuco con la mediación del obispo de Villarrica Sixto Pazinger, la Cruz Roja y la Defensoría Pública.

La causa fue tramitada por el Juzgado Militar de Valdivia quien, en primera instancia, condenó a Walter Ramírez a dos años de cárcel pero en forma remitida, esto es en libertad y sujeto solo a firmas. La defensa apeló ante la Corte Suprema, quien finalmente condenó al carabinero a 3 años de pena remitida.

Por su parte, el 12 de agosto de 2009, cerca de 80 mapuche ingresaron al fundo San Sebastián en la comuna de Collipulli

como una forma de reivindicar el derecho ancestral sobre el territorio. Enterado de esto, Sergio González Jarpa, propietario del predio en disputa, solicitó la presencia de Carabineros en el lugar por lo que se dispuso desde la Prefectura de Malleco la presencia de efectivos de Fuerzas Especiales y del GOPE de Carabineros. Éstos, al comenzar a dispersar a los manifestantes, según las primeras versiones policiales, habría resultado herido un joven mapuche después de un enfrentamiento a escopetas con Carabineros.

El funcionario del GOPE, Miguel Patricio Jara Muñoz, que había sido designado a la zona hace poco tiempo para reforzar a las unidades a cargo del conflicto, fue sindicado como el responsable del crimen. Sin embargo, las declaraciones de las autoridades y del mismo subsecretario del Interior Patricio Rosende, hablaban de un acto de legítima defensa. No obstante lo anterior, los peritajes del Servicio Médico Legal descartaron estas versiones, pues indicaron claramente que Jaime Mendoza Collío recibió un disparo por la espalda, presumiblemente mientras intentaba huir. Además, los comuneros presentes ese día, manifestaron a la prensa que el enfrentamiento había sido injusto ya que ellos sólo contaban con piedras y palos, mientras que la policía habría utilizado armas de fuego.

El funcionario de Carabineros fue puesto en prisión preventiva y el fiscal militar de Malleco, Rodrigo Vera, le negó la libertad por haber hecho uso de “violencia innecesaria con resultado de muerte” en este caso. Su defensa apeló a la Corte Marcial con el objetivo que se realizaran peritajes a cargo de la misma institución y no de la PDI. Luego de la presentación en la corte, el caso fue retomado por el fiscal militar de Angol encontrándose a la fecha, marzo del 2012, aún en etapa de sumario.

Conclusiones

La persecución penal de los mapuche y de los movimientos sociales no es nada nuevo en la historia en Chile y en el mundo. Como observamos, desde que el Estado chileno ocupó militarmente la Araucanía, fue generando una serie de legislaciones que tendieron a asimilar al mapuche por la vía de la

violencia simbólica y física desplegada en sus legislaciones y acciones. Posteriormente, durante la dictadura militar, los mapuche -especialmente aquellos que participaron en acciones de recuperación de tierras durante la Reforma Agraria-, fueron víctima de una dura persecución política¹⁹ cuyos resultados son los numerosos casos de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos calificados como tales en la *Comisión Verdad y Reconciliación* (1991)²⁰.

La criminalización por medio de la judicialización de los actos de protesta mapuche de parte del Estado, tampoco es nueva en tiempos de democracia. Como se observó, durante todos los gobiernos desde 1990 en adelante, el Estado ha patrocinado acciones legales en contra de miembros del pueblo mapuche que protestan y reivindican derechos territoriales. Sin embargo, es a partir del 2000, año en que asume el gobierno Ricardo Lagos, cuando se comienza a observar una persecución penal de envergadura en contra de mapuche en donde las acciones de la policía militarizada se vuelven más violentas cobrando, incluso, vidas de hombres de esta comunidad.

En esta década, no hubo ni un solo día en que las cárceles chilenas no resguardaran a algún indígena sobre el cuál cayó el peso de ley por reclamar derechos. Creemos que en este periodo no existió voluntad política del Estado para buscar otras salidas al histórico conflictos de tierras mapuche. Por el contrario, los hechos nos demuestran que frente a los conflictos en que se disputan los derechos de los Pueblos Indígenas sobre sus territorios y recursos naturales ancestrales, el Estado de Chile no sólo no ha respondido a las demandas de los mapuche, sino que ha optado por favorecer los intereses corporativos, públicos o

¹⁹ Véase Roberto Morales, “Violaciones al derecho a la vida de los mapuche”, *Nüttram* año VII: 24 (1991-1992), “Cultura mapuche y represión en dictadura”, en *Documento de trabajo del Programa de derechos Indígenas* (Santiago: Instituto de Estudios Indígenas, 1998).

²⁰ La *Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación* (1991), dio cuenta de más de 2000 detenidos desaparecidos durante la Dictadura Militar. Respecto a personas desaparecidas mapuche se han podido constatar 80 individuos y 41 ejecutados políticos mapuche. Lista elaborada por la organización Meli Wixan Mapu presentada a la embajada de Inglaterra en Santiago (4 de Noviembre de 1998.)

privados, que presionan por explotar o adueñarse de esos recursos.

La circunstancia antes descrita es percibida para la mayor parte de los dirigentes tradicionales de las comunidades y por activistas de sus organizaciones, como un proceso de criminalización de su protesta, planteada positivamente por ellos como una reivindicación agraria justa y como una demanda fundamentalmente política, a favor de un nuevo trato por parte del Estado²¹.

Consideramos finalmente que la criminalización de la protesta social de los mapuche se explica mejor como un proceso, ya que no se produce por una sola acción de persecución, sino un conjunto selectivo de ellas ocurridas durante un tiempo determinado, siendo una especie de “persecución eterna” a decir de un abogado defensor²². También debe considerarse que aquí entran en juego muchos actores, ya sean estos estatales y privados, que van entrelazando una maraña de relaciones que responden a diversos intereses, y que finalmente concuerdan y apoyan en que la respuesta a las demandas de los mapuche debe ser aplicada con todo el peso de la ley como mecanismo eficiente de control social para salvaguardar sus intereses corporativos. De esta forma, nos encontramos hace ya más de una década en que la prisión política en contra de mapuche ha sido un hecho. En donde la aplicación de la Ley antiterrorista ha actualizado la tesis del enemigo interno, y la doctrina de seguridad nacional ha renovado con nuevos ímpetus la defensa de la “democracia” chilena.

Bibliografía

Bengoa, José. *Historia de un Conflicto. El Estado y los mapuche en el siglo XX*. Santiago: Editorial Planeta, 1999.

Centro de Investigación y Defensa SUR. *Documento de trabajo 3* (2011).

Coordinadora Arauco Malleco. *Comunicado Publico septiembre del 2002*. (Inédito).

²¹ Rodolfo Stavenhagen, *Informe de misión a Chile mediante resolución 2001/57* (New York: Comisión de Derechos Humanos, Naciones Unidas, 2003), 38.

²² Pablo Ortega, Centro de Investigación y Defensa SUR, *Documento de trabajo 3* (2011).

Correa, Martín y Eduardo Mella. *Las razones del Illkun/Enjojo. Memoria, despojo y Criminalización del territorio mapuche de Malleco*. Santiago: LOM, 2010.

Juzgado Militar de Valdivia. *Fiscalía Letrada del Ejército y Carabineros de Malleco/Angol. Expediente del caso LEMUN*.

Mariman, Pablo. "Parlamento y Territorio Mapuche". *Serie Seminario* 4 (2004).

Mella, Eduardo. *Los mapuche ante la justicia. La criminalización de la protesta social indígena en Chile*. Santiago: LOM, 2007.

Morales, Roberto. "Cultura Mapuche y represión en dictadura". En *Documento de trabajo del Programa de derechos Indígenas*. Santiago: Instituto de Estudios Indígenas, 1998.

____. "Violaciones al derecho a la vida de los mapuche". *Nütram* año VII: 24 (1991-1992).

National Intelligence Council. *Informe Global Trends 2020. Latinoamérica 2020: pensando los escenarios de largo plazo*. Santiago: 2004.

"Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado", *Boletín* 680-12. Valparaíso: Senado de la república de Chile, 2003.

Stavenhagen, Rodolfo. *Informe de misión a Chile mediante resolución 2001/57*. New York: Comisión de Derechos Humanos, Naciones Unidas, 2003.

Tribunal de Garantía de Victoria. *Acta de formalización por incendio Terrorista*. 15 de enero del 2002.

Villegas, Myrna y Felipe Díaz. "El mapuche como enemigo en el derecho (penal): consideraciones desde la biopolítica y el derecho penal del enemigo". En *Sujetos y Actores Sociales. Reflexiones en el Chile de hoy*, compilado por Kemy Oyarzún. Santiago: Publicación Programa de investigación Domeyko, Universidad, LOM, 2001.